

RESOLUCION 197 DE 2008

(junio 17)

Diario Oficial No. 47.026 de 20 de junio de 2008

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se modifica la Resolución 129 de 2008 a través de la cual se otorga un incentivo a la reactivación de siembras de maíz amarillo tecnificado en el primer semestre del año 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política y las conferidas por el artículo 7° de la Ley 101 de 1993 y el numeral 11 del artículo 3° del Decreto 2478 de 1999,

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la estrategia que viene adelantando el Ministerio para reactivar las siembras de maíz amarillo a nivel nacional con el fin de que la agroindustria de alimentos balanceados disponga de mayor oferta interna del grano, se expidió la Resolución 129 de abril de 2008, a través de la cual se definieron las condiciones para participar del programa de apoyos a las siembras de maíz amarillo tecnificado;

Que en desarrollo del programa se han presentado algunas dificultades para cumplir con el cronograma definido en la resolución, debido a la ubicación geográfica de algunos productores, que no les ha permitido el levantamiento oportuno de parte de la información que debe allegarse dentro de la etapa de revisión de inconsistencias de la documentación contemplada en los respectivos requisitos;

Que con el fin de cumplir con los objetivos trazados por el Ministerio y dar la oportunidad a los productores que vienen participando del programa se hace necesario adecuar el cronograma a las circunstancias presentadas ajustando la Resolución 129 del 14 de abril de 2008,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° el cual quedará así:

Inscripciones: Los agricultores deberán inscribirse en las oficinas de Fenalce regional entre el 16 de abril de 2008 y 30 de mayo de 2008 presentando los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción con la información completa y en medio magnético.
- Georreferenciación del área en donde se desarrolla el cultivo, costo que será asumido por el agricultor.
- Fotocopia de cédula ampliada al 150%, RUT o NIT.
- Copia original de la factura de compra de la semilla o híbrido certificado para el año 2008, a nombre del productor que se inscribe en el programa.

Parágrafo 1°. Fenalce a nivel nacional, entre el 3 y el 9 de junio de 2008, con base en la información remitida por sus oficinas regionales, consolidará y validará las inscripciones realizadas por los productores que cumplieron con los requisitos y enviará el 10 de junio de 2008, el listado a la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural publicará el 13 de junio de 2008, el listado de los potenciales beneficiarios en su página web, www.minagricultura.gov.co

Fenalce, revisará las inconsistencias presentadas en el listado entre el 13 y el 20 de junio de 2008 y enviará el 23 de junio de 2008 las respectivas correcciones, a la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural publicará el 25 de junio de 2008 en su página web, www.minagricultura.gov.co, el listado de los productores a los que se les adelantará la verificación de hectáreas sembradas.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 4° el cual quedará así:

Artículo 4°. *Verificación y certificación.* La Corporación Colombia Internacional, CCI, adelantará el proceso de verificación de áreas entre el 26 de junio de 2008 y 29 de agosto de 2008 y enviará a la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el 15 de septiembre de 2008 la lista de los productores con las hectáreas verificadas y la certificación de los rendimientos promedio de maíz amarillo tecnificado en los últimos tres años para cada departamento.

Los costos de la verificación serán asumidos por el Fondo Parafiscal de Cereales Importados con base en lo aprobado por el Comité Directivo de dicho Fondo.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural publicará el 18 de septiembre de 2008 en su página web, www.minagricultura.gov.co, el listado preliminar de beneficiarios del incentivo.

Las inconsistencias que se presenten serán revisadas por la Corporación Colombia Internacional, CCI, entre el 19 y el 24 de septiembre de 2008 y enviará el listado ajustado a la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el 26 de septiembre de 2008.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural publicará el 29 de septiembre de 2008 en su página web, www.minagricultura.gov.co, el listado definitivo de los agricultores que accederán al incentivo con los rendimientos promedio para cada departamento y enviará copia del mismo a la Bolsa Nacional Agropecuaria.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de junio de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.